

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 3 de enero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de noviembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Jáudenes García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Manuel Jáudenes García, Teniente Coronel del Cuerpo Jurídico de la Armada, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de Orden del Ministerio de Marina de 30 de mayo de 1969 y contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 6 de junio y 4 de julio, ambas de 1969, referentes a cambio de situación y destino del recurrente, se ha dictado Sentencia con fecha 21 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Jáudenes García, contra la Orden del Ministerio de Marina, fecha 30 de mayo de 1969, contra la Orden del Ministerio del Ejército fecha 6 de junio de 1969 y contra la de este mismo Ministerio, fecha 4 de julio de 1969, referentes a cambio de situación y destino del recurrente, como consecuencia de auto de procesamiento dictado por el Juez de Instrucción número 2 de La Coruña, en Causa número 823 de 1965, por delito de desacato a la Autoridad Judicial; y sin costas.—Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1974.

COLOMA GALLÉGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 31 de diciembre de 1973 por la que se autoriza a «Ibérica de Seguros La Providence, Sociedad Anónima» (C-527) para operar en el seguro de daños propios de instalaciones nucleares y se aprueba la documentación correspondiente.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Ibérica de Seguros La Providence, S. A.» (C-527), en solicitud de autorización para operar en el seguro de daños propios de instalaciones nucleares y aprobación de la póliza y bases técnicas a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 10 de enero de 1974 por la que se conceden a la Empresa «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 3757/1972, de 23 de diciembre, declara de interés preferente el sector de fabricación de automóviles de turismo, estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

La Orden del Ministerio de Industria de 15 de diciembre de 1973 declara incluida dentro del Sector Preferente de Fa-

bricación de Automóviles de Turismo a la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT).

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 3757/1972, de 23 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1963, se otorgan a la Empresa «Seat», para los planes de expansión aprobados por el Ministerio de Industria el 13 de diciembre de 1973, para los traslados de maquinaria, efectos e instalaciones de acuerdo con el artículo séptimo del Decreto 3757/1972, y para los planes de ampliación autorizados administrativamente con posterioridad a 1 de enero de 1970, cumplimentados y en curso de ejecución por la citada Sociedad; todo ello descrito en los apartados a), b), c) y d) de la Orden del citado Departamento de 15 de diciembre de 1972, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 55 por 100 de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la forma establecida en el artículo 66, número 3 del texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

b) Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España.

Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España. Este beneficio será asimismo aplicable a la reestructuración industrial de la factoría de zona franca de Barcelona y al traslado a otros centros productivos de parte de la maquinaria, efectos e instalaciones de dicha zona, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 3757/1972.

c) Cuota de la licencia fiscal durante el período de instalación.

2. Libertad de amortización de todas las instalaciones citadas anteriormente durante cinco años, y a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación industrial de tales instalaciones.

3. Reducción del 50 por 100 del impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de julio de 1971.

Segundo.—El plazo de disfrute de los beneficios indicados por la presente Orden será de cinco años. Respecto de los planes aprobados con posterioridad a 1 de enero de 1970, el plazo se computará en la forma prevista en el artículo sexto del Decreto 3757/1972 y con el alcance previsto en el propio artículo respecto a los impuestos ya satisfechos o devengados.

Tercero.—El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Empresa y rescaídas en los programas aprobados por el Ministerio de Industria dará lugar, conforme a lo establecido en el Decreto 3757/1972 y artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los impuestos beneficiados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López Muñoz González Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las ocho series de 60.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 12 de enero de 1974.*

1 premio de 12.000.000 de pesetas para el billete número 38797

Vendido en Valencia.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 38796 y 38798.